

Mil quinientos treinta
y seis

-1536-

ACTA No. 169 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cinco minutos, previa convocatoria realizada en el despacho de alcaldía, la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la Sesión Ordinaria, con la presencia de los Concejales (as) Sr. José Eduardo Aguirre, Ing. Karla Celi Cueva, Ing. Zaida Gálvez Carangui, Sr. Luis León Asanza y Sr. Ángel Rojas Aguilar y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Principalización de los Concejales Alternos Sr. Luis Enrique León Asanza e Ing. Zaida Elizabeth Gálvez Carangui, ante la renuncia de los Concejales Principales.
2. Constatación del Quórum.
3. Aprobación del Orden Día.
4. Lectura y aprobación de las actas anteriores.
5. Análisis y aprobación en primer debate del proyecto de "ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE FUENTES DE AGUA, ECOSISTEMAS FRÁGILES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL CANTÓN PORTOVELO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL Y USO SOSTENIBLE".
6. Asuntos varios.

1. PRINCIPALIZACIÓN DE LOS CONCEJALES ALTERNOS SR. LUIS ENRIQUE LEÓN ASANZA E ING. ZAIDA ELIZABETH GÁLVEZ CARANGUI, ANTE LA RENUNCIA DE LOS CONCEJALES PRINCIPALES.

Sra. Alcaldesa manifiesta, muy buenos días compañeros del concejo cantonal, bienvenidos a la Ing. Zaida Gálvez y señor Luis León a formar parte del Concejo Cantonal, pueden contar con todo el apoyo de nosotros tanto de concejales y técnicos, el trabajo que se desempeña no es fácil es muy complicado primero por la situación económica en la que estamos pasando en esta institución, segundo porque es muy complejo la situación nacional pero lo importante es saber que vamos a contar con ustedes con ese espíritu de trabajo, ese espíritu de unión entre autoridades, la ciudadanía y los compañeros que laboran en el GAD Municipal, les damos la bienvenida Ing. Zaida Gálvez y señor Luis León a formar parte de este concejo, por lo que procedo inmediatamente realizar la posesión de ustedes como concejales principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, podemos continuar con la sesión convocada.

Sra. Secretaria, una vez principalizados los señores concejales que continúa con el orden del día.

2. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Ya constado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el Orden del Día establecido.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA,

Sr. José Eduardo Aguirre manifiesta, compañeros quiero solicita que en el punto del orden del día se incluya otro punto a tratar que sería: Análisis y aprobación de la solicitud en Especie Valorada

S.O. 21-09-2022

No. 0028575, suscrita por el señor Buele Salamea Carlos Manuel, Representante Legal de la Compañía Minera COMINEB S.A. para el permiso de Rectificación de Linderos y Medidas y Unificación de Lotes, ubicado en la zona urbana de la parroquia Portovelo, sector El Pache, Avenida Cima (vía a la ciudad de Piñas) de esta jurisdicción cantonal.

A través de secretaria se procede con la votación para la aprobación del orden del día, una vez realizada la votación.

Por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve aprobar el Orden del Día con la modificación realizada, quedando establecido de la siguiente manera:

1. Principalización de los Concejales Alternos Sr. Luis Enrique León Asanza e Ing. Zaida Elizabeth Gálvez Carangui, ante la renuncia de los Concejales Principales.
 2. Constatación del Quórum.
 3. Aprobación del Orden Día.
 4. Lectura y aprobación de las actas anteriores.
 5. Análisis y aprobación en primer debate del proyecto de "ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE FUENTES DE AGUA, ECOSISTEMAS FRÁGILES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL CANTÓN PORTOVELO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL Y USO SOSTENIBLE".
 6. Análisis y aprobación de la solicitud en Especie Valorada No. 0028575, suscrita por el señor Buele Salamea Carlos Manuel, Representante Legal de la Compañía Minera COMINEB S.A. para el permiso de Rectificación de Linderos y Medidas y Unificación de Lotes, ubicado en la zona urbana de la parroquia Portovelo, sector El Pache, Avenida Cima (vía a la ciudad de Piñas) de esta jurisdicción cantonal.
 7. Asuntos varios.
3. **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES**, a través de secretaria se procede a dar lectura el Acta No. 166 de la sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2022, ya culminada la misma se procede a la votación.

Sr. José Eduardo Aguirre, aprobado.

Ing. Karla Celi Cueva, aprobado.

Ing. Zaida Gálvez Cacangui, me abstengo de votar por cuanto no estuve en esa sesión de concejo.

Sr. Luis León Asanza, aprobado.

Sr. Ángel Rojas Aguilar, aprobado.

Sra. Paulina López, Aprobado.

Por mayoría el Concejo Cantonal resuelve aprobar el Acta No. 166 de la sesión ordinaria, de fecha 06 de septiembre del 2022.

Asimismo, se procede a dar lectura el el Acta No. 167 de la sesión ordinaria, de fecha 08 de septiembre del 2022, ya culminada la misma se procede a la votación.

Sr. José Eduardo Aguirre, aprobado.

Ing. Karla Celi Cueva, aprobado.

Ing. Zaida Gálvez Cacangui, me abstengo de votar por cuanto no estuve en esa sesión de concejo.

Sr. Luis León Asanza, aprobado.

Sr. Ángel Rojas Aguilar, aprobado.

Sra. Paulina López, Aprobado.

Mil Quinientos Treinta y Ocho

S.O. 21-09-2022

Folio No. 1538

Por mayoría el Concejo Cantonal resuelve aprobar el Acta No. 167 de la sesión ordinaria, de fecha jueves 08 de septiembre del 2022.

4. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE FUENTES DE AGUA, ECOSISTEMAS FRÁGILES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL CANTÓN PORTOVELO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL Y USO SOSTENIBLE".

Sra. Alcaldesa, compañeros vamos a proceder a hacer el análisis de la ordenanza que va a ser tratada el día de hoy, para lo cual solicito que a través de secretaria se proceda a dar lectura a los informes emitidos por las diferentes áreas.

A través de secretaria se procede a dar lectura con lo solicitado, con Informe Jurídico No. GADMP-PS-2022-240, dirigido a la Sra. Paulina López Sigüenza, ALCALDESA DEL GADM PORTOVELO, suscrito por el Ab. Darwin Rafael Manchay Medina, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM PORTOVELO, Asunto: CRITERIO JURÍDICO, de Fecha: 06 de septiembre de 2022.

Primero: Antecedentes.- En atención al Memorándum Nro. GADMP-AL-2022-1311, en el que en su parte pertinente indica que "(...) por medio del presente dispongo a ustedes se sirvan emitir informe de la Ordenanza para la Protección y Restauración de Fuentes de Agua Ecosistemas Frágiles, Bioseguridad y Servicios Ambientales del Cantón Portovelo (...)", al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Segundo: Base legal.- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador determina que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: "4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua entró en vigencia al publicarse en el Registro Oficial Suplemento N° 305 de fecha 6 de agosto del 2014; disponiendo en el inciso segundo del Art. 135, en plena concordancia con el Art. 68 y sin perjuicio de lo previsto en la Disposición General Tercera de esta Ley, que se establezcan tarifas para financiar los costos de protección, conservación de cuencas y servicios conexos. Por su parte, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por mandato del inciso segundo del Art. 137 ibídem, en el ámbito de sus competencias, establecerán componentes en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios vinculados con el agua para financiar la conservación prioritaria de fuentes y zonas de recarga hídrica.

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en su Art. 12 señala corresponsabilidad en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos, por parte del Estado, sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, consumidores y usuarios. Además, asumen responsabilidad en el manejo Sostenible y protección de las fuentes de agua, los pueblos y nacionalidades, propietarios de predios, y las entidades estatales. Adicionalmente, es de suma importancia destacar que por mandato del inciso tercero del citado Art. 12, el Estado en sus diferentes niveles de gobierno, deberán destinar los fondos necesarios y la asistencia técnica para garantizar la protección y conservación de las fuentes de agua y sus áreas de influencia.

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en su Art. 32 Gestión pública o comunitaria del agua. La gestión del agua es exclusivamente pública o comunitaria. La gestión pública del agua comprende, de conformidad con lo previsto en esta Ley, la rectoría, formulación y ejecución de políticas, planificación, gestión integrada en cuencas hidrográficas, organización y regulación del régimen institucional del agua y control, conocimiento y sanción de las infracciones así como la administración, operación, construcción y mantenimiento de la infraestructura hídrica a cargo del Estado. La gestión comunitaria la realizarán las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y juntas de organizaciones de usuarios del servicio, juntas de agua potable y juntas de riego. Comprende, de conformidad con esta Ley, la participación en la protección del agua y en la administración, operación y mantenimiento de infraestructura de la que se benefician los miembros de un sistema de agua y que no se encuentre bajo la administración del Estado.

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, El derecho humano al agua es el derecho de todas las personas a disponer de agua limpia, suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura. Forma parte de este derecho el acceso al saneamiento ambiental que asegure la dignidad humana, la salud, evite la contaminación y garantice la calidad de las reservas de agua para consumo humano. El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. Ninguna persona puede ser privada y excluida o despojada de este derecho. El ejercicio del derecho humano al agua será sustentable, de manera que pueda ser ejercido por las futuras generaciones. La Autoridad Única del Agua definirá reservas de agua de calidad para el consumo humano de las presentes y futuras generaciones y será responsable de la ejecución de las políticas relacionadas con la efectividad del derecho humano al agua.

Que, el Art. 64 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua reconoce que la naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a la conservación de las aguas con sus propiedades como soporte esencial para todas las formas de vida.

Que, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado (gobiernos seccionales), comunitario y privado, según lo dispone el Art. 405 de la Constitución de la República del Ecuador, en directa relación con lo señalado por las Políticas de Estado del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que, el artículo 7 del COOTAD en la facultad normativa determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 55 del COOTAD entre una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, dispone en el literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57 del COOTAD atribuye al Concejo Municipal en su literal a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, en el literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta;

Que, el artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que la competencia en la prestación de los servicios públicos de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.

Que, el artículo 186 del COOTAD determina claramente que "los gobiernos municipales y distritos metropolitanos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza. Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables..."

TERCERO: CONCLUSIÓN.- Por lo expuesto, principalmente el análisis de las normas citadas con anterioridad esta Procuraduría Síndica concluye que:

Jurídicamente es factible aplicar dentro del cantón Portovelo la *ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE FUENTES DE AGUA, ECOSISTEMAS FRÁGILES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL CANTÓN PORTOVELO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL Y USO SOSTENIBLE*". Este criterio se circunscribe estrictamente

Mil Quinientos Cuarenta y Uno
-1541-

S.O. 21-09-2022

Folio No. 1541

al ámbito legal, dejando a salvo la autonomía de su decisión, prevista en el Art. 19 del Código Orgánico Administrativo.

CUARTO: RECOMENDACIÓN.- Por cuanto existen porcentajes a determinar dentro del Título II, Capítulo I, se recomienda solicitar un informe técnico a los departamentos correspondientes.

Lo que informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente, Abg. Darwin Rafael Manchay Medina, **PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO.** (Hasta aquí el informe jurídico).

Asimismo, a través de Oficio Nro. GADMP-UGAM-2022-031, de fecha Portovelo, 19 de septiembre de 2022, dirigido a la Señora Rosita Paulina López Sigüenza, **ALCALDESA DEL GADM DE PORTOVELO.** **Asunto:** Informe relacionado a Ordenanza Municipal.

En atención al Memorandum N° GADMP-AL-2022-1311 de fecha 1 de agosto de 2022, en el que solicita "emitir informe de la Ordenanza para la Protección y Restauración de Fuentes de Agua y Ecosistemas Frágiles, Bioseguridad y Servicios Ambientales del Cantón Portovelo...", al respecto me permito indicar lo siguiente:

La Ordenanza para la protección y restauración de fuentes de agua, ecosistemas frágiles, biodiversidad y servicios ambientales del Cantón Portovelo a través de la creación y gestión de áreas de conservación Municipal y uso sostenible, se encuentra acorde a los fines de conservación ambiental que ha venido planteando el GADM de Portovelo; sin embargo, se recomienda corregir o eliminar lo siguiente:

- Eliminar el Capítulo VI referente a la regulación de vertientes, riberas y cursos de agua, debido a que para el cumplimiento de lo que allí se establece, ya se encuentra aprobada y publicada la **ORDENANZA QUE DELIMITA, REGULA, CONTROLA Y AUTORIZA EL USO DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y NACIMIENTOS DE AGUA, RIBERAS DE FLUJOS DE AGUA SUPERFICIAL, Y QUEBRADAS CON SUS RESPECTIVAS PAREDES Y TALUDES DEL CANTÓN PORTOVELO.**
- Reemplazar el contenido del Artículo 37 por el siguiente: **Fuentes de Financiamiento.** - Para la legalización, expropiación, manejo, y vigilancia de predios y/o bienes inmuebles, recuperación de cobertura vegetal natural, implementación de incentivos y Acuerdos de Conservación por el Agua y los Bosques (ACABs+), compensación por servicios ambientales, conservación y restauración de los ecosistemas en sitios de ACMUS, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo gestionará los respectivos recursos económicos para el cumplimiento de esta ordenanza referente al manejo técnico de las ACMUS, a través de la dependencia pertinente.
- Debido a que en la reunión de trabajo mantenida con los señores concejales el pasado 23 de julio, se indicó que no se considera pertinente colocar una nueva tarifa a la ciudadanía que sería destinada para fines de conservación, en el artículo 38 se podrían considerar tres posibles formas para generar dicho aporte, las cuales se indican a continuación:

Primera: Aporte porcentual por valor cancelado:

Mil quinientos Cuarenta y
Dos

Folio No. 1542

-1542-

S.O. 21-09-2022

Del valor total del mes recaudado en la Institución por concepto de pago por servicio de agua potable y alcantarillado se tomará el 1% de aquel valor y se destinará al fondo de conservación; es decir, si en el mes calendario se recaudó \$1500,00 se tomarán \$15,00 para destinarlos a la cuenta especial.

Segunda: Aporte de valor económico por planilla cancelada:

Del total de planillas de agua potable y alcantarillado canceladas por la ciudadanía en todo el mes calendario, tomar \$0,05 centavos por planilla o el valor que se considere pertinente y destinar al fondo de conservación; es decir, si en el mes se cancelaron 300 planillas de agua por concepto de agua potable y alcantarillado, se destinarían \$15,00 para la cuenta destinada a la conservación.

Tercera: Adición de porcentaje al valor de planilla.

En caso de ser conveniente y no se quiera afectar a la recaudación realizada por el servicio de agua potable y alcantarillado, se podría considerar la adición de un porcentaje o valor económico a la planilla de agua potable y destinar aquel valor como fondo de conservación. Con esta opción, se estaría promoviendo el ahorro de agua y evitar el desperdicio. Por ejemplo, si un usuario tuvo un consumo de \$5,00 en el mes, se podría considerar una adición de 0,001% al valor de planilla, que sería \$0,05 centavos adicionales a los \$5,00. Este porcentaje sería mayor en los casos de usuarios industriales, ya que tienen un mayor consumo de agua y por ende su responsabilidad social y ambiental debería ser enfocada en mantener y proteger las fuentes y nacimientos de agua.

- Eliminar artículo 39 debido a que no tiene sentido una exoneración, ya que el GADM de Portovelo de manera interna tomará el 1% del valor de la planilla cancelada para destinarlo como fondos para la conservación.

Es todo en cuanto puedo indicar, referente al análisis técnico de la propuesta de Ordenanza.

Luis Leonidas Bravo Vásquez, **RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.** (Hasta aquí el informe jurídico).

Sr. Luis León manifiesta, que se haga con hechos no solo palabras sino se pasa al otro periodo y no se hace nada.

Ing. Zaida Gálvez, bueno hemos quedado para aprobar porque esta propuesta esta muy interesante con lo que respecta a lo que es el medio ambiente, lo que queda por definir es el valor de porcentaje en lo que es el financiero cuánto se cobraría de cuota en las planillas de agua para el segundo debate.

Sr. Ángel Rojas, compañeros de mi parte he estado escuchando muy detenidamente la ordenanza la cual es bastante extensa y se esta enumerando las vertientes de agua tanto de la parroquia Salatí, Curtincápac y Morales lo cual considero muy beneficioso crear ordenanza, con la cual se vendría a precautelar las vertientes y que mejor que el municipio en lo posterior pueda contar con un fondo, el mismo que se está analizando la posibilidad de que de las planillas de agua y alcantarillado se deje el 1% el cual iría destinado a una cuenta principal y en lo futuro trabaja en programas de reforestación con los gobiernos parroquiales para ver si se puede remediar esta situación como es muy grave la deforestación.

S.O. 21-09-2022

Mil quinientos Cuarenta
y tres

Folio No. 1543

-1543-

Sr. José Eduardo Aguirre, respecto al informe emitido por el de la Unidad de Gestión Ambiental vamos a procederlo a analizar con el técnico que va a venir la próxima semana.

Sra. Secretaria, entonces las observaciones realizadas por el área de gestión ambiental quedaría para la siguiente sesión.

Sr. José Eduardo Aguirre, si, quedaría para segundo debate después de haber analizado con el técnico de AME.

Sra. Secretaria manifiesta, y respecto a las observaciones realizadas por el departamento jurídico.

Sr. José Eduardo Aguirre, igual de eso se esta esperando a lo que emita el informe financiero, deberá solicitar de acuerdo a lo que sugiere el área jurídica, eso lo vamos a tomar en cuenta con el técnico que es el que nos va a dar luces un día antes de la segunda sesión, por eso es lo que se pedía saber para cuándo se va a llamar a segundo debate para contar con la presencia un día antes del técnico; señora Alcaldesa, compañeros Concejales, me parece elocuente la aprobación en primera instancia de la ordenanza para la protección y restauración de fuentes de agua, ecosistemas frágiles, biodiversidad y servicios ambientales del cantón Portovelo a través de la creación y gestión de áreas de conservación municipal y uso sostenible, sobre todo cuando se va aplicar un valor mínimo para tener cuidado con esta áreas de mantenimiento y esto no va a afectar a la economía local que se esta hablando de una recaudación del 1% de las planillas de agua se esta por establecerse de acuerdo al informe que tengamos del área financiera, si se lo hace, haciendo un descuento del 1% o aplicando más el 1% eso esta por definirse, lo vamos a definir en el segundo debate y mi aprobación es positiva en este primer debate.

Sr. Luis León, también quiero acotar unas palabras, pero lo que digo que sea algo con hechos porque muchos discursos y en diferentes reuniones en primero, segundo debate ya que se aplique lo que hay que hacer, hay que hacer se trata de la conservación de áreas protegidas, yo digo de que estoy de acuerdo en lo que toma la decisión la mayoría de nosotros como concejales o administradores de nuestro pueblo porque estamos para velar por el bien de nuestros hijos, entonces yo digo de que se haga realidad eso pero con hechos, no solo con palabras, lo que se tenga que hacer que se haga pero en este momento apruebo la ordenanza en primer debate.

Luego del respetivo análisis y debate, por unanimidad el concejo cantonal resuelve: Aprobar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE FUENTES DE AGUA, ECOSISTEMAS FRÁGILES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL CANTÓN PORTOVELO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL Y USO SOSTENIBLE".

5. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD EN ESPECIE VALORADA No. 0028575, SOLICITADO POR EL SEÑOR BUELE SALAMEA CARLOS MANUEL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MINERA COMINEB S.A. PARA EL PERMISO DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS Y UNIFICACIÓN DE LOTES, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE LA PARROQUIA PORTOVELO, SECTOR EL PACHE, AVENIDA CIMA (VÍA A LA CIUDAD DE PIÑAS) DE ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL.

Sra. Alcaldesa, tenga la bondad señora secretaria de proceder a dar lectura a los informes que constan en la carpeta.

S.O. 21-09-2022

Mil quinientos cuarenta
y cuatro

Folio No. 1544

-1544-

A través de secretaria se procede a dar lectura a lo solicitado; con Memorandum No. 489 DA&C-GADMP-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Leonardo Jaramillo Sánchez, Jefe de Avalúos y Catastros, en el cual manifiesta en su parte pertinente: "...Revisando los catastros de Predios Urbanos del cantón Portovelo, el bien inmueble al que hace referencia el levantamiento adjunto en los documentos, consta catastrado como sigue: Razón Social: COMPAÑÍA MINERA COMINEB S.A.; C. Ciudadanía o RUC No. 0791830273001; Clave Catastral No. 50-01-01-060-011 y 50-01-01-060-022; Zona: Urbano; Parroquia: Portovelo; Barrio/Cdla/Sector: El Pache; Calle/Avenida: Cima (vía a la ciudad de Piñas).

Asimismo, con a través de Informe Técnico I.T.U.- No. 0003-2022, de fecha 15 de septiembre del 2022, el cual manifiesta: En atención a la solicitud presentada por la COMPAÑÍA MINERA COMINEB S.A., con RUC: 0791830273001, representante legal Sr. Carlos Manuel Buele Salamea, C.I. 070182139-9 en la que pide se le conceda autorización para el Permiso de Rectificación de Linderos y Medidas y Unificación de Lotes, ubicado en el Barrio El Pache, Avenida Cima (vía Portovelo-Piñas) de esta jurisdicción cantonal, me permito informar a usted.

Linderos y medidas según Escritura Pública son los siguientes:

LOTE: 1 CLAVE CATASTRAL No. 50-01-01-060-011

PROPIETARIO: COMPAÑÍA MINERA COMINEB S.A.

PARROQUIA: PORTOVELO

TIPO DE TERRENO: TERRENO

SUPERFICIE: (1.386,71 MTS²)

DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN

UBICADO EN EL BARRIO EL PACHE.

POR EL NORTE: PROPIEDAD EL SEÑOR LUIS ÁNGEL TORO TINOCO, VON OCHENTA CON NOVENTA Y NUEVE METROS LINEALES (80.99 MTS);

POR EL SUR: PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN BUELE BUELE Y SEÑOR CARLOS BUELE SALAMEA, CON CUARENTA Y TRES CON CATORCE METROS LINEALES (43.14 MTS)

POR EL ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE, CON CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES METROS LINEALES (47.93 MTS); Y,

POR EL OESTE: VÍA PORTOVELO – PIÑAS, CON DIECISIETE CON TREINTA METROS LINEALES (17.30 MTS).

RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS Y UNIFICACIÓN DE LOTES, SEGÚN PLANIMETRÍA ACTUAL.

NORTE: PLANTA JESÚS DEL GRAN PODER P01-P05 CON: 74.56 M

SUR: COMPAÑÍA MINERA COMINEB S.A. 32.00 P08-P09 CON: 41.11 M

HEREDEROS SR. MIGUEL SARMIENTO 9.11 P09-P1

ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE P05-P08 CON: 51.07 M

OESTE: VÍA PORTOVELO - PIÑAS P10-P01 CON: 15.57 M

ÁREA ACTUAL: 1.423,33 M²

LOTE: 2 CLAVE CATASTRAL No. 50-01-01-060-022

PROPIETARIO: COMPAÑÍA MINERA COMINEB S.A.

PARROQUIA: PORTOVELO

TIPO DE TERRENO: TERRENO

SUPERFICIE:

DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN

UBICADO EN EL BARRIO EL PACHE.

S.O. 21-09-2022

Hil Quinientos Cuarenta
y Cinco -1545-

Folio No. 1545

UNA PLANTA PROCESADORA DE MINERALES.

POR EL FRENTE: CARRETERO QUE CONDUCE DE PORTOVELO – PIÑAS Y VICEVERSA, CON 15.20 METROS;

POR ATRÁS O PIE: TERRENO DE DANIEL CUENCA PERALTA, CON 40.00 METROS;

POR UN COSTADO: TERRENO DE DANIEL CUENCA PERALTA, EN PARTE Y EN OTRO TERRENO DE SILVANA GAONA, CON 22.50; Y,

OTRO COSTADO: CON TERRENO DE UBITICIO TORRES, EN PARTE Y EN OTRA CON TERRENO DE JUAN BUELE E ISABEL ROMERO, CON 40.40 METROS.

CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MINERALES, QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CONSTRUCCIONES: UNA CASA DE GUARDIANÍA, DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO, PAREDES DE LADRILLO, TECHO DE ZINC, PISO DE CEMENTO, PUERTAS DE MADERA Y VENTANAS CON PROTECTOR DE HIERRO, CON INSTALACIONES DE LUZ, AGUA, DOS (2) PISCINA DE CIANURACIÓN POR PERCOLACIÓN, DE ESTRUCTURA DE CEMENTO ARMADO, DEBIDAMENTE ENLUCIDAS. UN LABORATORIO DE ESTRUCTURA DE CEMENTO ARMADO ENLUCIDO.

RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS Y UNIFICACIÓN DE LOTES, SEGÚN PLANIMETRÍA ACTUAL.

NORTE: HEREDEROS SR. MIGUEL SARMIENTO	14.54	P01-P03	CON: 46.54 M
COMPAÑÍA MINERA COMINEB S.A.	32.00	P03-P04	
SUR: QUEBRADA SIN NOMBRE		P07-P09	CON: 22.93 M
ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE		P04-P07	CON: 21.33 M
OESTE: PROPIEDAD SRA. MARINA TINOCO	1.15	P09-P10	CON: 31.96 M
PROPIEDAD SR. GERARDO VALAREZO	8.50	P10-P11	
PROPIEDAD SR. MANRIQUE AGUILAR	15.60	P11-P13	
VÍA PORTOVELO - PIÑAS	6.71	P13-P01	
ÁREA ACTUAL:	752,23 M2		

UNIFICACIÓN DE LOTES

NORTE PLANTA JESÚS DEL GRAN PODER		P01-P05	CON: 74.56 M
SUR: QUEBRADA SIN NOMBRE		P11-P13	CON: 22.93 M
ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE		P05-P11	CON: 72.40 M
OESTE: PROPIEDAD SRA. MARINA TINOCO	1.15	P13-P14	CON: 71.18 M
PROPIEDAD SR. GERARDO VALAREZO	8.50	P14-P15	
PROPIEDAD SR. MANRIQUE AGUILAR	15.60	P15-P17	
VÍA PORTOVELO - PIÑAS	6.71	P17-P18	
HEREDEROS SR. MIGUEL SARMIENTO	23.65	P18-P2	
VÍA PORTOVELO - PIÑAS	15.57	P21-P01	
ÁREA ACTUAL:	2.175,56 M2		

El predio se encuentra en una zona urbana, posee servicios básicos, cuenta con entradas y salidas libres, por lo que desde el punto de vista técnico puede proceder al permiso de Rectificación de Linderos y Medidas y Unificación de Lotes salvo mejor criterio de la parte leal en cuanto al cumplimiento del COOTAD, y a los documentos habilitantes. Particular que informo a usted. Atentamente. Arq. Beatriz Zúñiga Flores, JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO Y RURAL.

Asimismo, con informe Jurídico No. GADMP-PS-2022-255, de fecha 19 de septiembre del 2022, suscrito por el Ab. Darwin Manchay Medina, Procurador Síndico Municipal, señala en su pronunciamiento: Análisis: Según las competencias establecidas en la Constitución de la

S.O. 21-09-2022

Mil quinientos cuarenta
y seis

Folio No. 1546

-1546-

República del Ecuador y Código Orgánico Administrativo, el GADM de Portovelo, es competente para proceder a la de Integración o Unificación de Lotes de terrenos, ubicados en las zonas urbanas y rural del cantón Portovelo, con el fin de ordenar el territorio y otorgar seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales; en tal virtud, la petición presentada por el señor Carlos Manuel Buele Salamea, Representante Legal de la COMPAÑÍA MINERA COMINEB S.A., mediante escrito de petición en Especie Valorada No. 0028575, de fecha 25 de agosto de 2022, es procedente la Rectificación de Linderos y Medidas y Unificación de Lotes de acuerdo Informe Técnico, de fecha 15 de septiembre de 2002, que consta en el expediente, suscrito por la Jefa de la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo. De acuerdo a las mejoras y dimensiones en el referido informe; esto es:

RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS Y UNIFICACIÓN DE LOTES.

NORTE:	PLANTA JESÚS DEL GRAN PODER		P01-P05	CON: 74.56 M
SUR:	QUEBRADA SIN NOMBRE		P11-P13	CON: 22.93 M
ESTE:	QUEBRADA SIN NOMBRE		P05-P11	CON: 72.40 M
OESTE:	PROPIEDAD SRA. MARINA TINOCO	1.15	P13-P14	CON: 71.18 M
	PROPIEDAD SR. GERARDO VALAREZO	8.50	P14-P15	
	PROPIEDAD SR. MANRIQUE AGUILAR	15.60	P15-P17	
	VÍA PORTOVELO - PIÑAS	6.71	P17-P18	
	HEREDEROS SR. MIGUEL SARMIENTO	23.65	P18-P21	
	VÍA PORTOVELO - PIÑAS	15.57	P21-P01	
ÁREA ACTUAL:	2.175,56 M2			

Recomendación: Poner a conocimiento el presente informe jurídico al Concejo Municipal para su respectiva aprobación, y posterior protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad para su plena validez.

Se deja constancia que esta Procuraduría Síndica se pronuncia estrictamente fundamentado el presente informe de acuerdo a la normativa aplicable enunciada en los acápites que proceden, así mismo, en razón de los informes técnicos que obran en el expediente, los mismos que son de exclusividad de quienes los emiten.

Lo que informo a su autoridad para los fines correspondientes. Atentamente, Ab. Darwin Machay Medina, Procurador Síndico del GADM de Portovelo. (Hasta aquí el informe jurídico).

Sr. Ángel Rojas, estoy de acuerdo que al señor se le ayude siempre y cuando reúna todos los requisitos y este todo en regla, de mi parte estoy de acuerdo, ya que todos los informes son favorables.

Sr. Luis León, yo también estoy de acuerdo porque la verdad estamos para servir, para cumplir y trabajar por el bien de nuestro pueblo, entonces estoy de acuerdo que se de paso a esa petición.

Ing. Zaida Gálvez, si tiene toda la documentación en regla si estoy de acuerdo para que se de paso con ese trámite para que se pueda legalizar.

Sr. José Eduardo Aguirre, que habiendo revisado todos los informes técnicos, jurídicos y legales presentados por el señor Carlos Buele, hemos observado que cumple, con todas las normativas y se da paso para la aprobación de esta carpeta.

Mil Quinientos Cuarenta y Siete

-1547-

S.O. 21-09-2022

Folio No. 1547

Sr. Luis León, también estoy de acuerdo que con los requisitos que ha reunido el señor se debe dar paso porque son trámites que tiene que cumplirse aquí en el municipio, entonces creo que debemos de estar de acuerdo todos.

Sr. Ángel Rojas, compañeros creo que todos estamos de acuerdo, se ha revisado la documentación, de lo cual hay informe favorable tanto jurídico, el informe de planificación por lo que debemos dar paso a esta carpeta.

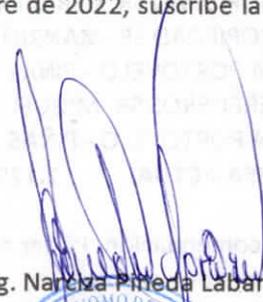
Luego del respectivo análisis y debate por unanimidad el concejo cantonal resuelve: Aprobar la Rectificación de Linderos y Medidas y Unificación de Lotes, solicitado por el señor Buele Salamea Carlos Manuel, representante legal de la Compañía Minera COMINEB S.A., ubicado en la zona urbana de la parroquia Portovelo, sector El Pache, Avenida Cima (vía a la ciudad de Piñas) de esta jurisdicción cantonal, con Claves Catastrales No. 50-01-01-060-011 y 50-01-01-060-022.

6. ASUNTOS VARIOS.

No habiendo más asuntos varios que tratar, siendo las diez horas con treinta minutos, la señora Alcaldesa clausuró la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de septiembre de 2022, suscribe la presente acta la suscrita con la secretaria que certifica.



Sra. Paulina Lopez Siguenza
ALCALDESA DEL CANTÓN



Abg. Narciza Pineda Labanda
SECRETARIA DEL CONCEJO

